

Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 9ª

Sentencia de 30 de diciembre de 2013, rec. 560/2011

Ponente: Ángeles Huet de Sande

ISD. Sucesiones mortis causa. Sujeto pasivo y responsables. Responsables solidarios.

Los arts. 35.6 y 39 LGT y art. 107 RD 1065/2007 son preceptos plenamente compatibles de forma que la solidaridad que, como regla general, vincula a los sucesores de un obligado tributario fallecido, puede desvirtuarse cuando uno de los obligados inste la división de la obligación.

Fundamentos de derecho

CUARTO: La resolución del TEAR que el Letrado de la Comunidad de Madrid impugna en su demanda ha aplicado al caso de autos el art. 35.6 LGT ...

El precepto transcrito establece una regla general de solidaridad cuando concurren varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación tributaria... Pero, a continuación, el precepto establece una excepción a esta regla general de solidaridad, pues permite eludirla si se solicita la división de la obligación... esta excepción, como puede apreciarse, es aplicable cualquiera que sea la causa determinante de la solidaridad ya que el párrafo que establece dicha excepción, no sólo no distingue al respecto, sino que se ubica inmediatamente después del párrafo segundo en el que se prevé la posibilidad de otros supuestos de solidaridad legalmente previstos y distintos del enunciado en el párrafo primero.

El TEAR ha entendido que, en este caso, se daba la excepción a la regla general de solidaridad permitida por el precepto porque la actora, en principio obligada solidaria junto con los restantes herederos del sujeto pasivo originario del Impuesto de Sucesiones derivado de la herencia sometida a liquidación, ha solicitado la división de la obligación tributaria...

De la interpretación conjunta de los preceptos invocados por la Administración (art. 39 LGT y art. 107 del RD 1065/2007) y del precepto invocado por el TEAR (art. 35.6 LGT) deducimos que se trata de preceptos plenamente compatibles, de forma que la solidaridad que, en principio, vincula a todos los sucesores de un obligado tributario fallecido puede romperse en el supuesto establecido en el párrafo tercero del art. 35.6 LGT...

